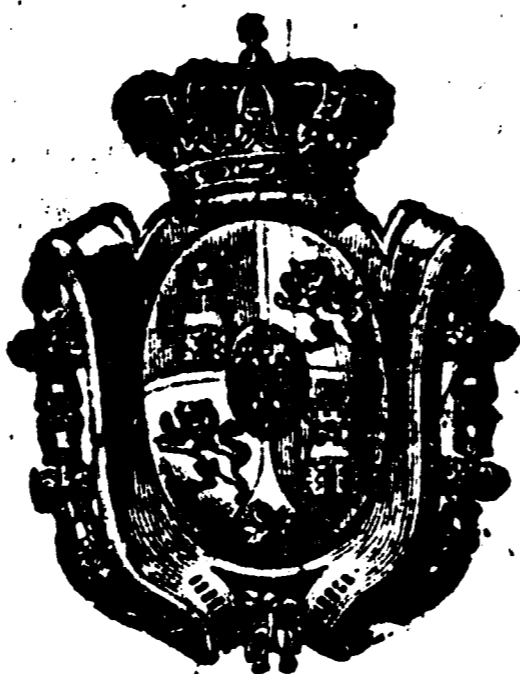


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el jefe político de Cadiz y el juez de primera instancia de Algeciras, de los cuales resulta; que en 9 de octubre de 1845 Antonio Moreno puso demanda ante este contra los herederos de Antonio Cantalejo sobre propiedad de 10 fanegas de tierra que en dos porciones de igual cabida estaban aquellos poseyendo en las dehesas de la Argamasilla y de Pelayo, y cuyo dominio útil le habia concedido el ayuntamiento de Algeciras, á quien pidió por ello se citase de evicción; que conferido traslado de la demanda y citado en efecto dicho cuerpo, se negó el mismo á salir al pleito por no reconocer en el juzgado facultades para entender en él; que ya antes de esto habian mediado entre Moreno y el difunto Cantalejo varias contestaciones judiciales sobre la estension respectiva de terrenos concedidos á entrambos en enfiteusis por el expresado cuerpo en la primera de dichas dehesas y en la de las abiertas; que noticioso de la demanda última, el jefe político reclamó su conoci-

miento, habiendo resultado de aqui la competencia de que se trata.

Visto el artículo 8.º, párrafo 3.º de la ley de 2 de abril de 1845, que atribuye á los consejos provinciales las cuestiones contenciosas relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados con la administracion para toda especie de servicios y obras públicas.

Considerando, 1.º Que si el derecho de los herederos de Antonio Cantalejo tiene distinto origen que el que da al suyo el demandante sobre las dos porciones de tierra que reclama, la cuestion del pleito promovido por este es bajo todos conceptos ordinaria, y no puede someterse á la decision de la autoridad administrativa.

2.º Que tampoco pertenece á su conocimiento, aun en el supuesto de que ambos derechos procedan de concesiones enfitéuticas del ayuntamiento de Algeciras, porque estos contratos no estan comprendidos entre los únicos, sobre cuya validez y efectos corresponde á los consejos provinciales decidir segun la ley citada, no teniendo, como no tienen, por objeto inmediato una obra ó servicio público, sino la enajenacion de bienes comunales.

Oido el consejo real, vengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en palacio á 18 de agosto de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Antonio Benavides.



En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gefe político de Leon y el juez de primera instancia de Astorga, de los cuales resulta; que algunos vecinos de la Milla y Huerga del Rio prendieron dentro de los términos de ambos pueblos à los pastores que guardaban los ganados del de Armellada, el cual, pretendiendo tener con aquellos y el de Quiñones de tiempo inmemorial comunidad de pastos, se consideró turbado en su posesion por este hecho; y habiendo propuesto por ello el correspondiente interdicto en 5 de mayo próximo pasado ante el referido juez, proveyò este en 7 del mismo un auto de amparo que diò lugar à la competencia de que se trata, promovida por el gefe político.

Vistas las disposiciones 2.^a y 3.^a de la real orden de 17 de mayo de 1838, que encargan à estas autoridades mantengan la comunidad de pastos entre dos ó mas pueblos, reservando la cuestion de propiedad à los tribunales.

Visto el art. 9 de la ley de 2 de abril de 1845, que atribuye en general à los consejos provinciales todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administracion civil, para los que no establezcan las leyes juzgados especiales.

Considerando, 1.^o Que en el hecho de prender los vecinos de Milla y Huerga del Rio à los pastores de Armellada desconocieron la comunidad de pastos pretendida por este pueblo, resultando de aqui puesta en duda semejante comunidad.

2.^o Que la cuestion que esto produce, mientras esté limitada à la posesion, como lo está al presente, es administrativa, segun la citada real orden, y en el concepto de contenciosa corresponde al consejo provincial en virtud de la ley igualmente citada, no tocando à los tribunales ordinarios otro conocimiento que el de la propiedad.

Oido el consejo real, vengo en decidir esta competencia à favor de la administracion.

Dado en palacio à 18 de agosto de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Antonio Benavides.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que en los dias 23 y 24 del actual presentaron para su renovacion títulos de la renta del 3 por 100, pueden acudir à recoger los que se han espedido en su equivalencia en los dias que à

continuacion se espresan, no siendo festivos, y en las horas señaladas en los anuncios anteriores.

Lunes y martes los de las series A y B

importantes rs. vn. 45000

Miércoles, jueves y viernes los de las series C, D y E importantes rs. vn. 1332000

1377000

Madrid 30 de agosto de 1847.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Desde el dia 1.^o de setiembre próximo se presentarán en esta inspeccion todos los dueños de minas ó representantes de sociedades mineras del distrito à satisfacer el importe del derecho de superficie de sus respectivas minas, correspondiente al segundo tercio del año actual, asi como los descubiertos anteriores; bien entendido que al que no lo verifique le parará perjuicio. Madrid 20 de agosto de 1847.—Cutoli.

Intendencia general militar.

Por real orden de 21 del corriente se ha dignado S. M. resolver que en los estrados de la intendencia general militar se convoque una tercera y última licitacion para contratar el suministro de pan y pienso à las tropas y caballos estantes y transeuntes en la capitania general de Burgos.

En su cumplimiento se señala para el acto el 7 de setiembre próximo, à las doce de su mañana, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifesto en la secretaria de esta intendencia general y con arreglo à las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846. Los que gusten interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que, à juicio del juzdo de la intendencia general militar sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egocucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion à que de hecho

quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presenten despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Comisaría de guerra de los suministros de la provincia de Madrid.

Relacion de los pueblos de la provincia de Madrid que deben recibir del consejo provincial el importe del suministro de pan y pienso correspondiente al primer trimestre del corriente año, y cantidad que á cada uno corresponde.

Pueblos.	Rs.	Mrs.
Arganda.	3843	27
Aravaca.	548	21
Alcobendas.	874	27
Aranjuez.	598	6
Alcorcon.	493	18
Aldea del Fresno.	418	38
Buitrago.	6545	7
Barajas.	1184	5
Bustar viejo.	360	12
Canillejas.	711	6
Cenicientos.	246	13
Cabanillas de la Sierra.	2309	1
Ciempozuelos.	3706	1
Carabaña.	56	23
Chinchon.	2042	22
Chapinería.	867	
Carabanchel de abajo.	2382	12
Colmenar viejo.	341	
Carabanchel alto.	347	33
El Pardo.	4178	20
El Molar.	1808	19
El Prado.	2696	19
El Berruoco.	450	15
Fuencarral.	3503	13
Fuentidueña de Taja.	1476	31
Getafe.	4778	31
Guadalix.	941	10
Guadarrama.	5750	1

Galapagar.	580	13
Griñon.	445	29
Las Rozas.	5820	3
Loheches.	264	26
Lozoyuela.	1181	29
Lozoya.	297	15
Majadahonda.	170	4
Miraflores de la Sierra.	922	16
Móstoles.	533	21
Morata.	410	10
Navalcarnero.	4225	10
Perales de Tajuña.	1308	13
Parla.	538	15
Pozuelo del Rey.	219	2
Pinto.	1190	7
Robregordo.	738	9
Robledo de Chavela.	19	2
S. Sebastian de los Reyes.	4149	28
S. Martin de Valdeiglesias.	1295	19
S. Lorenzo.	937	3
Somosierra.	649	33
S. Agustin.	172	20
S. Fernando.	450	15
Talamanca.	420	32
Torrelodones.	1387	17
Torrejon de Ardoz.	3908	18
Torrelaguna.	1904	31
Villaverde.	3665	12
Vallecas.	1962	20
Villarejo de Salvanés.	1550	19
Vacia Madrid.	222	26
Valdemoro.	7308	31
Valdetorres.	1693	6
Suma total.	104059	15

Madrid 19 de agosto de 1847.---P. O. D. S. I., el oficial primero, Joaquin Maria del Pueyo.

Es copia de la original que me ha remitido el Excmo. señor intendente militar en 23 del presente mes. Madrid 25 de agosto de 1847.---Agustin de Alfaraz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS:

El repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Valdemoro, correspondiente al presente año, se halla de manifiesto por el término de ocho dias que principiaron á contarse en este de la fecha para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las re-

lamaciones que tengan por conveniente ante el ayuntamiento y junta pericial de la misma, en los dias 6 y 7 de setiembre próximos, de diez á doce del dia, en sus casas consistoriales, en que se hallarán reunidos al efecto, prevenidos que pasado ninguna reclamacion se oirá y le parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento de Villamanta tiene acordado sacar á pública subasta en arriendo varias suertes de tierra, algunas de ellas con agua para su riego, sitas en su jurisdiccion á la margen izquierda y derecha del rio grande, y otros terrenos destinados al fondo de propios, por el tiempo y condiciones que aparecen del expediente formado al efecto, de que podrá enterarse en su secretaría la persona que quiera tomar parte en la licitacion á se convoca, previniendo que los dias del remate serán el 5 y 13 de setiembre próximo, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial de dicha villa, y ante la espresada corporacion.

Con superior permiso se subastan en la villa de Perales de Tajuña de esta provincia los pastos de invierno para ganado lanar de la dehesa de Valdeporquerizas y monte encinar de Valdealcones, pertenecientes á los propios de la misma, tasados por el perito agrónomo, los de la primera en 3700 rs. y los del segundo en 1000. Tambien se subastan con dicho permiso las leñas del mismo monte encinar de Valdealcones, para carbon y chasca, tasadas por el mismo perito en 3000 rs. Los remates de uno y otro se celebrarán en la sala consistorial de dicha villa el dia 12 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifesto en el acto.

No habiéndose presentado por los forasteros hacendados, colonos e inquilinos de la villa de Paracuellos de Jarama la relacion de sus fincas, segun previene la instruccion de 18 de diciembre último, á pesar de las excitaciones dirigidas, el alcalde constitucional de dicha villa les recuerda por última vez el cumplimiento de su obligacion, y les presija el término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia para que verifiquen la presentacion de dichas relaciones en la secretaría de su ayuntamiento; en inteligencia que de no verificarlo se pondrá en conocimiento del señor intendente para que en su visita se espida comision que á costa de los morosos realice dicha operacion.

No habiéndose presentado postores en 8 del corriente en que se sacaron á pública licitacion los pastos de invernadero de los montes titulados Salvanes y Pies del Valle, pertenecientes á la villa de Villarejo de Salvanes, para su disfrute por solo ganado lanar y que se subastan con autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de dicha villa ha señalado nuevamente para celebrar remate el domingo 5 del próximo mes de setiembre, de diez á doce de su mañana, en las casas capitulares. Lo que se anuncia al público invitando licitadores, quienes podrán enterarse del pliego de condiciones formado al efecto que se hallan de manifesto en la secretaría de ayuntamiento.

Se halla de manifesto en la secretaría de ayuntamiento de Fuenlabrada el padron de riqueza territorial y pecuaria para repartir el cupo señalado por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año: lo que se anuncia al público para que los contribuyentes sujetos á ella en esta villa y su jurisdiccion, acudan á enterarse de lo que respectivamente les ha correspondido en término de ocho dias, bajo el supuesto que cumplido este plazo no serán atendidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

MERCADO.

Madrid 31 de agosto.

Trigo de 55 á 62 rs. vn. fanega.

Cebada de 29 á 32 id. id.

Algarrobas 45 á 46 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.

ADVERTENCIA.

En 30 de junio cumplió el segundo trimestre por suscripcion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo.